

San Miguel, 7 de octubre de 2013

VISTOS:

- 1.- La Resolución N° 80/2013, de 23 de Julio de 2013, mediante la cual se instruye sumario administrativo respecto de los hechos denunciados por doña Jelic Sáez Plasencio relativos a una supuesta agresión que don Antoine Paineo Ávila, habría cometido en su contra, con el objeto de determinar la veracidad de los hechos denunciados y las eventuales responsabilidades administrativas a que dieran origen.
- 2.- El memo N° 1196, de fecha 18 de junio del año en curso, del Director de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel, mediante el cual, en atención a lo informado por la Directora del CESFAM Recreo, solicita la realización de un sumario, con la finalidad de establecer enteramente lo sucedido, determinar responsabilidades y sanciones en caso de que lo amerite administrativamente.
- 3.- El Memo N° 640/2013, de fecha 11 de junio de 2013, mediante el cual la Directora del CESFAM Recreo informa sobre la denuncia efectuada por doña Jelic Sáez en contra de don Antoine Paineo Ávila, con el objeto de que se efectúe un sumario administrativo que permita establecer las responsabilidades y sanciones correspondientes.
- 4.- La vista Fiscal en Sumario Administrativo, de doña Romina López Muñoz, de 03 de octubre de 2013.
- 5.- Los antecedentes acumulados en el proceso.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, con los antecedentes acumulados hasta la fecha puede estimarse agotada la indagatoria de los hechos materia del presente sumario administrativo.
- 2.- Que en cuanto a los hechos denunciados en contra de don Antoine Paineo Ávila, de las indagatorias, no se ha podido obtener pruebas que acrediten fehacientemente la denuncia efectuada por doña Jelic Sáez Plasencio, en orden a que habría sido víctima de una agresión física por parte de don Antoine Paineo.
- 3.- Que la declaración efectuada en sumario administrativo por don José Pino, chofer

de ambulancia que acompañaba a doña Jelic Saez el día de los hechos, permite concluir que no medió agresión verbal y física de parte del señor Paineo, y que las lesiones de la denunciante se habrían producido al cerrarse sola la puerta debido a la inclinación de la ambulancia.

3.- Que, agotada la investigación, el Fiscal es de la opinión de sobreseer definitivamente la presente investigación sumaria toda vez que no ha sido posible obtener pruebas fehacientes que acrediten la denuncia efectuada, no siendo posible establecer algún tipo de responsabilidad administrativa del funcionario don Antoine Paineo Ávila.

4.- Que, conforme a las atribuciones que me otorga el Reglamento de la Ley 19.378, en relación con las normas pertinentes de la Ley Nº 18.883.

RESUELVO:

Ciérrese y sobreséase definitivamente el presente sumario administrativo, incoado en contra de don Antoine Paineo Avila, Paramedico del Centro de Salud Familiar Recreo.

Anótese, comuníquese a los interesados y archívese.

JAIME FUENTEALBA MALDONADO
SECRETARIO GENERAL
CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL



Distribución

- Antoine Paineo Avila
- Dirección de Salud
- Dirección Jurídica
- Archivo Secretaría General